

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 4 1236 DE

(20 DIC 2016)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas - ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información - SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como *"la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios"*.

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que *"para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional"*.

Handwritten initials and a signature at the bottom right corner of the page.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que las Zonas No Interconectadas - ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) *las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)*"

Que por lo anterior el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones N° 18 2138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI -.

Que el artículo 1° de la Ley 731 de 2014, compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1. Decreto 1073 de 2015, establece que le Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta por ciento (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre en firme.

Que la Ley 1769 de 2015 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1769 del 2015 "*los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de dicha ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior en firme (...)*".

Que la mencionada ley establece que el Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Que el Decreto 2550 de 2015, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.437.231.000.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se establecieron unos subsidios por cubrir correspondiente a las vigencias 2015, primero, segundo y tercer trimestre de 2016 a través de las empresas del sector Eléctrico, así mismo para cubrir parcialmente los subsidios del tercer trimestre de 2016 en centros poblados, atendidos por las empresas Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP – CEDENAR, Gestión Energética S.A. GENSA S.A. E.S.P y la Empresa Energía para el Amazonas S.A ESP – ENAM, de acuerdo al Otrosí No 6 al contrato de Concesión No 052 de 2010.



20 DIC 2016

RESOLUCIÓN No.

4 1236

DE

Hoja No. 3 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que la empresa de Energía del Amazonas S.A ESP- EEASA ESP suscribió el contrato No. 005 del 1 de Enero de 2011 con la sociedad Energía para el Amazonas- ENAM, cuyo objeto es el arrendamiento de bienes o activos necesarios para la prestación de los servicios de distribución de energía eléctrica en la ciudad de Leticia, en los corregimientos y localidades del Departamento del Amazonas de conformidad con el contrato de concesión No. 052 de marzo de 2010, y a su vez los costos relacionados con estos activos, son susceptibles a subsidios, lo cuales corresponden al cierre del tercer trimestre de 2016 por un valor de \$1.6085.942.504.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 del 16 de diciembre del 2016, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor **TRECE MIL CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M./CTE. (\$13.005.972.880)** con destinación a cubrir los déficit de subsidios correspondientes a las vigencias 2015, primero, segundo y tercer trimestre de 2016 a través de las empresas del sector Eléctrico; así mismo para cubrir parcialmente los subsidios del tercer trimestre de 2016 en centros poblados, atendidos por las empresas Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP – CEDENAR, Gestión Energética S.A. GENSA S.A E.S.P y la Empresa Energía para el Amazonas S.A ESP – ENAM, de acuerdo al Otrosí No 6 al contrato de Concesión No 052 de 2010.

Que la suma a girar está basada en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI -, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que los centros poblados publicados en el anexo "Distribución de Subsidios ZNI por Centro Poblado y por Prestador" que hace parte integral de esta Resolución no se encuentran duplicados en el Sistema Único de Información – SUI -, de acuerdo al análisis y verificación efectuado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma valor **TRECE MIL CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M./CTE. (\$13.005.972.880)** a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los déficit de subsidios correspondientes a las vigencias 2015, primero, segundo y tercer trimestre de 2016 a través de las empresas del sector Eléctrico; así mismo para cubrir parcialmente los subsidios del tercer trimestre de 2016 en centros poblados, atendidos por las empresas Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP – CEDENAR, Gestión Energética S.A. GENSA S.A E.S.P y la Empresa Energía para el Amazonas S.A ESP – ENAM, de acuerdo al Otrosí No 6 al contrato de Concesión No 052 de 2010., sujeto en todo caso a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1769 de 2015.

EMPRESA	VALOR
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL CHARCO NARIÑO - ASOGERCHAR	\$326.718.121
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA	\$155.966.987
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPÁN S.A. E.S.P.	\$56.871.773
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	\$85.136.280
E.A.T. ELECTRIFICADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	\$88.268.481
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	\$302.075.872
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE MURINDO	\$78.286.386
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	\$108.272.682
MUNICIPIO DE SIPI	\$187.357.708

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	VALOR
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Localidades)	\$175.714.202
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP (localidades)	\$40.110.047
ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P	\$343.499.789
MUNICIPIO DE MIRAFLORES	\$257.819.161
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	\$232.448.006
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO	\$88.779.961
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	\$34.807.424
E. S. P. DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A.	\$343.540.000
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNIPIO DE TUMACO	\$36.355.919
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P	\$260.284.897
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO	\$199.830.090
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A,S E,S,P	\$1.019.941.568
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P.	\$79.164.703
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA	\$171.184.708
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ALTO BAUDO E.S.P, S.A.S. - ENERBAUDO	\$1.321.550.613
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	\$137.932.448
MPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE	\$590.591.640
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA VIVA DE PUERTO GUZMAN E,S,P.	\$335.582.911
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO	\$176.475.972
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	\$1.085.462.027
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A - CEDENAR S.A E.S.P	\$1.500.000.000
GESTION ENERGÉTICA SA.. GENSA	\$1.500.000.000
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (Sociedad Anónima Energía para el Amazonas) - ENAM	\$1.685.942.504
TOTAL	\$13.005.972.880

Estos usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta Resolución.

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la empresa Sociedad Anónima Energía para el Amazonas – ENAM S.A ESP por valor de \$1.685.942.504, correspondientes al cierre del tercer trimestre del año 2016, deben ser girados a la FIDUCIARIA BOGOTÁ a la cuenta corriente 407212299 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010064890 13-12-2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de los siguientes prestadores, en lo que respecta a los centros poblados y los montos señalados correspondientes al cierre parcial del tercer trimestre del año 2016, deben ser girados a Centrales Eléctricas de Nariño S.A.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

ESP – CEDENAR a la cuenta de corriente 07466820814 de Bancolombia en virtud de la cesión otorgada mediante el respectivo contrato suscrito:

EMPRESA	VALOR RESOLUCIÓN	No. DE CONTRATO
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL CHARCO S.A E.S.P (Cabecera)	\$236.558.806	006-2015
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$213.424.761	002-2015
E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO (Cabecera)	\$85.357.501	007-2015
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY (Cabecera)	\$73.043.672	005-2015
MUNICIPIO OLAYA HERRERA (Cabecera)	\$298.335.049	001-2015
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEGUIZAMO (Cabecera)	\$423.700.433	003-2015
MULTISERVICIOS DE ISCUANDE S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$48.624.807	008-2015
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP (Cabecera)	\$120.954.972	004-2015
TOTAL	\$1.500.000.000	

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de los siguientes prestadores, en lo que respecta a los centros poblados y los montos señalados correspondientes al cierre parcial del tercer trimestre del año 2016, deben ser girados a Gestión Energética S.A. ESP – GENSA a la cuenta de ahorros 086170177231 de Davivienda en virtud de la cesión otorgada mediante el respectivo contrato suscrito:

EMPRESA	VALOR RESOLUCIÓN	No. DE CONTRATO
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Cabecera)	540.000.000	028-2013
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	240.000.000	029-2013
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	345.000.000	027-2013
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	75.000.000	031-2013
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	300.000.000	030-2013
TOTAL	\$ 1.500.000.000	

Parágrafo 4. A las empresas no mencionadas en los parágrafos 1, 2 y 3, se les distribuirá recursos como sigue a continuación y que corresponden a los saldos de subsidios por menores tarifas aplicados al consumo de energía eléctrica de las vigencias, 2015 y primero, segundo y tercer trimestre de 2016. Estos usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el Anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta Resolución.

EMPRESAS	\$ VALOR
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL CHARCO NARIÑO - ASOGERCHAR	\$326.718.121
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA	\$155.966.987
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPÁN S.A. E.S.P.	\$56.871.773
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	\$85.136.280
E.A.T. ELECTRIFICADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	\$88.268.481
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	\$302.075.872
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE MURINDO	\$78.286.386
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	\$108.272.682
MUNICIPIO DE SIPI	\$187.357.708
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Localidades)	\$175.714.202
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP (localidades)	\$40.110.047
ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P	\$343.499.789

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESAS	\$ VALOR
MUNICIPIO DE MIRAFLORES	\$257.819.161
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	\$232.448.006
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO	\$88.779.961
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	\$34.807.424
E, S, P, DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A,	\$343.540.000
E.A.T, DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNIPIO DE TUMACO	\$36.355.919
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S,A E,S,P	\$260.284.897
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO	\$199.830.090
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A,S E,S,P	\$1.019.941.568
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E,S,P,	\$79.164.703
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA	\$171.184.708
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ALTO BAUDO E,S,P, S.A,S, - ENERBAUDO	\$1.321.550.613
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S,A E,S,P,	\$137.932.448
MPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE	\$590.591.640
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA VIVA DE PUERTO GUZMAN E.S.P,	\$335.582.911
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO	\$176.475.972
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A, E,S,P,	\$1.085.462.027
TOTAL	\$8.320.030.376

Parágrafo 5. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	CUENTA	BANCO	VALOR (\$)
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL CHARCO NARIÑO - ASOGERCHAR	900.428.270-5	5871006670 C	COLPATRIA	\$326.718.121
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA	818.000.166-1	036400754788 A	DAVIVIENDA	\$155.966.987
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPÁN S.A. E.S.P.	900.432.368-3	054147686 A	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	\$56.871.773
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	900.039.007-5	030243448 C	OCCIDENTE	\$85.136.280
E.A.T, ELECTRIFICADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	900129275-9	894268623-11 A	BANCOLOMBIA	\$88.268.481
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	900.800.144-1	894358708-58 C	BANCOLOMBIA	\$302.075.872
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE MURINDO	811.034.077-5	191045293 C	POPULAR	\$78.286.386
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	818.001.341-9	578335093 C	BOGOTA	\$108.272.682
MUNICIPIO DE SIPI	800.095.613-4	378-021-000 C	BOGOTA	\$187.357.708
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Localidades)	835.000.142-7	321250000932C	AGRARIO	\$175.714.202
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP (localidades)	817.000.487-7	380164515 A	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	\$40.110.047
ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P	892.002.210-6	364537175 C	BOGOTA	\$343.499.789
MUNICIPIO DE MIRAFLORES	800.103.198-4	410021539 C	POPULAR	\$257.819.161
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	890.399.045-3	654011238 C	BBVA	\$232.448.006
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO	900.274.902-9	378216253 C	BOGOTA	\$88.779.961
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	835.000.804-4	030228175 C	OCCIDENTE	\$34.807.424
E, S, P, DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A,	818.000.202-9	198004970 C	BBVA	\$343.540.000
E.A.T, DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNIPIO DE TUMACO	840.000.776-4	89409644334 A	BANCOLOMBIA	\$36.355.919
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S,A E,S,P	840.000.929-4	88193959580 C	BANCOLOMBIA	\$260.284.897
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO	840.000.937-3	89429230200 A	BANCOLOMBIA	\$199.830.090
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A,S E,S,P	900.263.570-1	348640001403 C	AGRARIO	\$1.019.941.568

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	NIT	CUENTA	BANCO	VALOR (\$)
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P.	840.000.620-4	89415592209 C	BANCOLOMBIA	\$79.164.703
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA	900.511.307-3	84382018884 A	BANCOLOMBIA	\$171.184.708
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ALTO BAUDO E.S.P, S.A.S. - ENERBAUDO	900.927.089-9	979014081 C	BOGOTA	\$1.321.550.613
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A E.S.P.	818.000.293-9	333010000607 C	AGRARIO	\$137.932.448
MPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE	811.008.775-8	182155838 C	POPULAR	\$590.591.640
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA VIVA DE PUERTO GUZMAN E.S.P.	900.015.979-5	379600000929 C	AGRARIO	\$335.582.911
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO	900.534.991-0	333500000778 C	AGRARIO	\$176.475.972
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	843.000.057-8	077030014581 C	AGRARIO	\$1.085.462.027
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A - CEDENAR S.A E.S.P	891.200.200-8	07466820814 C	BANCOLOMBIA	\$1.500.000.000
GESTION ENERGETICA SA.. GENSA	800.194.208-9	086170177231 A	DAVIVIENDA	\$1.500.000.000
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (Sociedad Anónima Energia para el Amazonas) - ENAM	800.142.383-7	407212299 C	BOGOTA	\$1.685.942.504
TOTAL				\$13.005.972.880

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 DIC 2016

GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Proyecto: Javier Rojas - Manuel Campo, José Editberto Muñoz
Revisó: Andrea Paola Villada - Alejandra Hoyos.
Aprobó: José Miguel Acosta Suarez.
Germán Eduardo Quintero Rojas

10/10